



Poder Judicial  
Honduras

# Curso

# Género y Derechos Humanos de las Mujeres



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# MODULO III

## ¿Qué son los Derechos Humanos?



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# 1. Los Derechos Humanos

- La primera idea es la dignidad inherente a la persona humana, es decir, los derechos humanos pretenden la defensa de dicha dignidad.
- La segunda idea hace referencia al establecimiento de límites al poder, siendo los derechos humanos uno de los límites tradicionales al poder de los Estados.
- La dignidad humana se sitúa entre dos cualidades esenciales:
  - Libertad
  - Plena igualdad de todos los seres humanos



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Ser digno



Tiene derecho a la vida, a la educación, a una vida sin violencia, a la libertad (siempre y cuando no cometa un delito), a tener alimentación, salud, una familia, una vivienda, espacios de recreación, y muchas cosas más que le dan la categoría de ser humano.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Orígenes de los Derechos Humanos

- Se basan en el principio de respeto por el individuo.
- Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales.
- Mientras que naciones y grupos especializados disfrutaban de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los DDHH son los derechos que cada persona posee.
- Los hombres y mujeres por el sólo hecho de serlo, tiene derechos inherentes e inalienables. Derechos morales que emanan de la condición misma del ser humano.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# ¿De dónde deriva la noción de Derechos Humanos



Desde una consideración integral, se deriva de una perspectiva tridimensional: Como valor: la persona humana y su desarrollo integral en condiciones de dignidad, libertad e igualdad = justicia como fin de derecho.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro

# Derechos Humanos



Poder Judicial  
Honduras



- **COMO NORMA:** Los valores de dignidad, libertad e igualdad y la consideración de la relación persona humana-necesidad, se traducen en normas jurídicas y específicamente en DDHH
- **COMO HECHO SOCIAL:** Los DDHH son una realidad con implicaciones para las personas, el Estado y la sociedad, por ende en el orden social y la convivencia humana.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# ¿Cómo nacen los Derechos Humanos?

- Generalmente cuando se habla de DDHH se remontan a la Declaración Universal de los DDH-1948.
- La concepción filosófica, ética, religiosa, política y jurídica de los DDHH se remonta en el pensamiento antiguo y ejerce su influencia hasta hoy.
- Lo que en la actualidad se conoce como “Derechos Humanos”, es el resultado de las luchas histórica de los pueblos por la dignidad, que es una de las cualidades esenciales de su goce, la libertad, la igualdad y la justicia social y económica.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

## Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, considerando que el desconocimiento y el menoscabo de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.”



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- Fue concebida cuando el mundo despertaba y empezaba a tomar en cuenta las atrocidades cometidas de 1939 a 1945, durante la Segunda Guerra Mundial, con un costo de millones de vidas.
- Se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos de la tierra.
- Señala, enumera y hace constar los preceptos de igualdad necesarios e indispensables para la paz y prosperidad de la sociedad mundial.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Concepto de los Derechos Humanos



Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Características de los Derechos Humanos

- **Universales:** Pertenecen a todas la personas por igual.
- **Indivisibles, integrales, interdependientes y complementarios:** Están relacionados entre sí, en su conjunto conforman un sistema que protege la dignidad de la persona humana en condiciones de libertad e igualdad.
- **Innatos:** El individuo trae consigo por su nacimiento ese derecho.
- **Inherentes:** Le pertenecen de manera innata a los seres humanos; independientemente de su origen cultural, social, económico o político.
- **Relativos:** Ya que su obligación incumbe a uno o varios sujetos, individualmente determinados.
- **Irrenunciables, acumulativos e imprescriptibles:** Nadie puede ser obligado a renunciar a los derechos reconocidos en las leyes y tratados internacionales.
- **Inalienables e inviolables:** Son inherentes a la persona humana, y surgen a partir de la naturaleza del genero humano.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Clasificación de los Derechos Humanos

- Por el sujeto.
- Por la naturaleza.
- Por el momento histórico de su reconocimiento legal.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



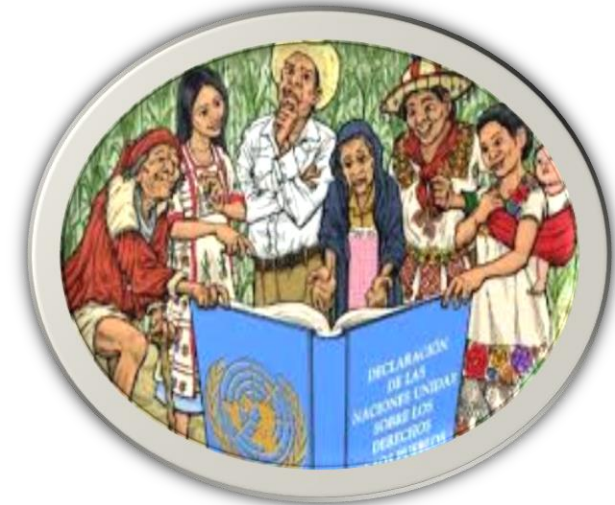


Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos por el sujeto

## A razón del sujeto o titular de los DDHH:

- **Derechos Individuales:** Son intereses particulares o individuales del ser humano; los que son ejercidos por la persona. Ejemplos: derecho a la vida, libertad de expresión, de tránsito, entre otros.
- **Derechos colectivos:** Son los intereses de grupos sociales ejercidos por el grupo de personas. Derecho a la educación, salud, trabajo, reunión, asociación; entre otros.
- **Derechos de los pueblos:** Se orienta a la libre determinación. Contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos por su naturaleza

- **Derechos civiles y políticos:**

**Civiles:** Pertenece al ser humano como tal. (Derechos a la vida, libre tránsito, libertad de expresión, entre otros.)

**Políticos:** Participar en la vida política en calidad de ciudadano/a. (Derecho al sufragio, construir partidos político, optar a cargos públicos, entre otros. )

- **Derechos económicos, sociales y culturales:**

**Sociales y culturales:** En relación al rol que desempeña en la sociedad o por estar en situación de desigualdad. (Derechos a la salud, sindicalización, seguridad social, entre otros.)

**Económicos:** Son aquellos de contenido patrimonial. (Derecho a la propiedad, a la contratación entre otros. )



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos por el momento histórico de su reconocimiento legal

- Derechos de primera generación
- Derechos de segunda generación
- Derechos de tercera generación



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos primera generación



- Dan lugar con la Revolución Francesa
- Son los derechos civiles y políticos.
- Son derechos en los que prima, ante todo, la reivindicación de un espacio de autonomía y libertad frente al Estado.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos primera generación

- **Derechos civiles**
  - Derecho a la intimidad personal
  - Derecho de la seguridad personal
  - Derecho a la seguridad económica
- **Derechos políticos**
  - Derecho a petición
  - Derecho a sufragio
  - Derecho a ejercer cargos públicos



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos segunda generación



- Surgen debido al auge del movimiento obrero y a la aparición de partidos de ideología socialista. (S-XIX y principios del S-XX)
- Se basan en la firme convicción de que no se pueden ejercer plenamente los derechos civiles y políticos sin un mínimo de condiciones socio económicas necesarias
- Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos segunda generación

- Derecho a la Seguridad Social
- Derecho a trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias
- Derecho a formar sindicatos
- Derechos a la salud, alimentación, vestido, vivienda y propiedad
- Derecho a la cultura
- Derecho a la propia religión
- Derecho al idioma

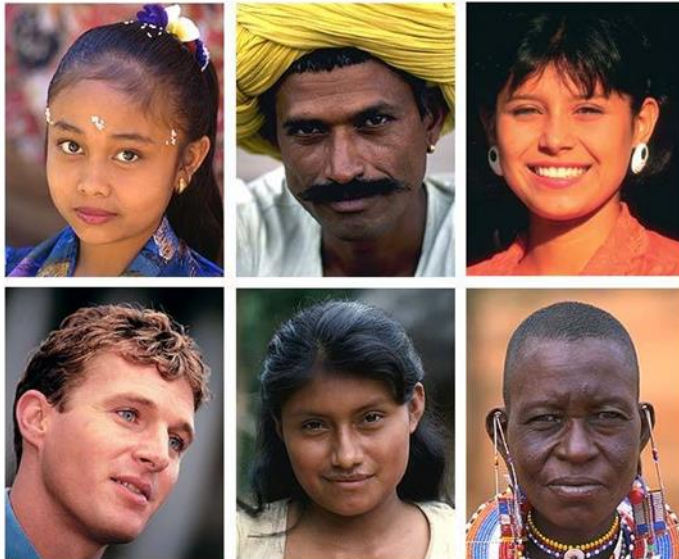


Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos tercera generación



- Se conocen como Derechos de los Pueblos o de Solidaridad
- Comenzaron a gestarse a partir de la segunda guerra mundial
- Se toma al sujeto por integrar un pueblo, una nación, o ser parte de toda la humanidad.
- Se toma en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos tercera generación

- Derecho a la autodeterminación
- Derecho a la independencia económica y política
- Derecho a la identidad nacional y cultural
- Derecho a la paz
- Derecho a la coexistencia pacífica
- Derecho a el entendimiento y confianza
- La cooperación internacional y regional
- La justicia internacional
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- El medio ambiente
- El patrimonio común de la humanidad
- El desarrollo que permita una vida digna



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Impunidad de los Derechos Humanos

La impunidad permite que las violaciones a los DDHH existan en un ámbito en el que el perpetrador - sea este un individuo o una institución gubernamental - no sufra las consecuencias de sus acciones.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

## 2. Lucha por los Derechos Humanos de las mujeres

- En la antigüedad y aun en la edad contemporánea las mujeres no era reconocida como sujetas de derechos.
- El reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, surge luego de un análisis profundo de las mujeres de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como la lucha por parte de las feministas y movimiento de mujeres.
- En el pleno de las Naciones Unidas, se sientan las bases de sus derechos ya desde una base legal en 1946 creando la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer



- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado en virtud de la resolución 11 del Consejo (21 de junio de 1946).
- Se crea con la participación de 15 Estados miembros de las Naciones Unidas elegidos en el Consejo.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Funciones y Logros de la Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer

- Entre 1947 y 1962, la Comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer.
- En sus aportaciones a la redacción de la Declaración Universal de los DDHH defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad, y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Logros de la Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer



- Desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Inserta el lenguaje neutral en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Alcances Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer

- Se ha visibilizado la discriminación, opresión y violencia contra las mujeres creando mecanismos mundiales para su atención y erradicación.
- Se han diseñado normas y mandatos internacionales que garantizan los Derechos Humanos de las Mujeres
- Algunas Convenciones que protegen los derechos de las mujeres
  - La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW – 1979.
  - La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará).



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos de las mujeres

- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho a acceder a la justicia.
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Derechos a gozar de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Derechos a la Salud.
- Derecho al Trabajo.
- Derecho a la Educación.
- Derecho a la información.
- Derecho a la participación social, deportiva y cultural.
- Derechos Económicos
- Derecho al voto y a la participación política.
- Derechos específicos de las mujeres de diferentes culturas, razas o creencias.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes

- Las niñas, niños y adolescentes también se ven amenazadas en sus derechos.
- A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños y niñas lo que permitió el desarrollo progresivo de sus derechos.
- A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho a la educación.
- A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

## 2.1 Síndrome de la mujer agredida

Difícilmente, las mujeres agredidas logran salir del círculo de la violencia; esto se debe a que son sometidas a torturas físicas y psicológicas que anulan su autoestima, las hacen dependientes de sus agresores y eliminan toda posibilidad de contar con redes sociales como apoyo.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Secuelas de la violencia contra la mujer

- Secuelas emocionales y afectivas
- Secuelas cognitivas
- Secuelas conductuales
- Secuelas físicas



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Síndromes que sufren las mujeres maltratadas

- Dependencia emocional-vinculo traumático
- Síndrome de la mujer maltratada
- Síndrome de indefensión aprendida o desesperanza inducida
- Síndrome de adaptación paradójica a la violencia domestica



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# La revictimización

- Tener que testificar repetidas veces, con la consecuencia de revivir el trauma
- Trabas y largas esperas a la hora de testificar, o en el propio proceso judicial
- Conductas de cuestionamiento o racionalización de los hechos
- Dejar a la víctima con sensaciones de desprotección
- Falta de información sobre el proceso judicial y sus consecuencias
- Presencia del agresor o agresores cuando la víctima testifica
- Falta de ayuda una vez que el proceso finaliza
- Visitar diferentes instituciones para poner la denuncia y relatar el hecho en cada una de ellas, sin obtener una respuesta.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# **Marco Legal Nacional e Internacional sobre Derechos Humanos de las mujeres**



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Discriminación contra la mujer

La convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Establece el concepto de discriminación contra la mujer;

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Declaraciones, sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce la neutralidad en el lenguaje y la igualdad entre sexos.
- En el año 1967, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la “Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”:
  - Establece que la discriminación contra la mujer es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana
  - Pide a los Estados que adopten medidas para abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

- Enfatiza en la educación pública para eliminar los prejuicios contra las mujeres y que es un derecho indistintamente a su sexo.
- Llama a las mujeres para que disfruten de plenos derechos electorales, incluido el derecho al voto y el derecho a buscar y ocupar cargos públicos.
- Pide la eliminación de la discriminación de género en el castigo penal.
- Exige los Estados a luchar contra forma de trata de mujeres y explotación de la prostitución de mujeres
- La Declaración fue un importante precursor de la convención jurídicamente vinculante llamada “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Primera conferencia mundial sobre los derechos de las mujeres

- La asamblea General de la ONU declaró en 1975 como año internacional de la mujer.
- En 1975 se llevó a cabo en México la primera conferencia mundial sobre los derechos de las mujeres
- Objetivo; recomendar acciones y medidas que debían cumplir los gobiernos, organizaciones y la comunidad internacional para lograr la plena igualdad y participación de las mujeres en todas las esferas.
- Dio lugar al Plan Mundial de Acción para la Promoción de la mujer
- Esta conferencia en México fue la primera reunión gubernamental dedicado a la mujer en sociedad, y la primera en que todas las delegaciones tenían mujeres entre sus miembros.
- A partir de esta primera Conferencia, muchas mujeres investigaron, mostraron y visibilizaron al mundo las condiciones de las mujeres.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

## Segunda conferencia mundial del decenio de las Naciones Unidas

- En 1980 se llevo a cabo el decenio de las Naciones Unidas ONU
- Cinco años después se realizo la segunda Conferencia, en Copenhague, Dinamarca
- Se evaluaron los alcances de la primera conferencia mundial
- Evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer
- Se aprobó programa de acción para adoptar medidas nacionales para garantizar la apropiación y el control de la propiedad de las mujeres (derechos de herencia, custodia hijos, nacionalidad de la mujer)



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Tercera conferencia mundial sobre los derechos de la mujer

- Se llevo a cabo en 1985 en Nairobi, Kenia
- Aun no se habían alcanzado los objetivos del primer plan (Plan Mundial de Acción para la Promoción de la mujer-1975)
- Se instó a los gobiernos a crear programas y espacios institucionales para la mujer (empleo, salud, educación, servicios sociales, etc.)
- Las primeras tres conferencias mundiales permitió constatar el extraordinario activismo de las mujeres en todo el mundo.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Cuarta conferencia mundial sobre los derechos de la mujer

Se llevo a cabo en 1995 en Beijing, China. en ese espacio se reconoció la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género., adoptándose la Plataforma de Acción de Beijing, que emboza 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para el adelanto de la mujer;

- Pobreza
- Acceso desigual
- Sistemas de salud
- Violencia contra la mujer
- Vulnerabilidades de las mujeres
- Conflictos armados
- Desigualdad estructura económicas
- Desigualdad de poder
- Toma de decisiones
- Carencia de mecanismos institucionales
- Falta de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres
- Subrepresentación de la mujer en los medios de comunicación
- Desigualdad en los recursos naturales y en la salvaguardia del medio ambiente
- La discriminación contra niñas
- La violación de las Niñas



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

- Fue adoptada en 1979 por la ONU como un tratado internacional que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.
- En su preámbulo se indica que, a pesar de la existencia de otros instrumentos, las mujeres siguen sin disfrutar de los mismos derechos que los hombres.
- Contiene principios claves para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y medidas que deben adoptar los Estados para elaborar sus agendas para eliminar la discriminación.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# ¿Qué aborda la CEDAW?

- Modificación de los patrones socio-culturales de las conductas de hombres y mujeres.
- Reconocimiento de la función social de hombres y mujeres en la educación de hijos e hijas.
- Trata y explotación por prostitución de las mujeres.
- Trabajo y salario igualitario.
- Derecho a la Salud.
- Igualdad de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticas.
  - Derecho a votar y ser electas
  - Derecho a optar a cargos públicos, entre otros.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Protocolo facultativo de la CEDAW

- Lo adoptan para contar con recursos adicionales que contribuyan a asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos que les confiere la convención.
- Fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos por la CEDAW.
- Autoriza al Comité de la CEDAW integrado por 23 personas a tomar las denuncias de violaciones de Derechos protegidos por la Convención
- Honduras se adhirió a la convención, pero el Estado no ha ratificado el Protocolo.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

- Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, ratificó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Reconoce la violencia contra la mujer como un grave atentado contra los derechos humanos e «insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea [la declaración] universalmente conocida y respetada».
- Reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

- En 1990 la CIM comenzó el proceso denominado “Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia”, para iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región.
- En 1992, las conclusiones y recomendaciones de la consulta fueron aprobadas en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Comisión Interamericana de Mujeres celebrada en abril de 1994.
- El 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó, durante su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la Convención de Belém Do Pará, en Brasil.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Estructura Convención de Belém do Pará

- **Estructura de la Convención de Belém do Pará :**
  - I) Definiciones y Marco General: Derechos Humanos;
  - II) Listado de Derechos (incorporación nuevos derechos);
  - III) Mecanismos (Informes Periódicos y comunicaciones individuales a la CIDH).
- **Consagra los siguientes fundamentos:**
  - La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales
  - Limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; y
  - Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones. (Preámbulo).



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Otros instrumentos internacionales

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1986)
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- La convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares
- Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que reconoce las diferencias de sexo.
- 100 reglas de Brasilia



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Ley contra la Violencia Doméstica



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Violencia Doméstica

- **La BELEM DO PARA:** “toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
- **La CEDAW** en su primer artículo: Por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.



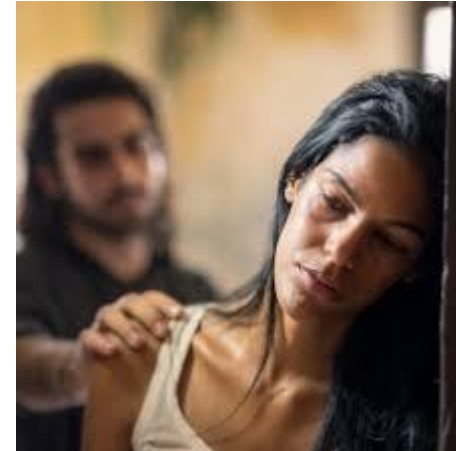
Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Violencia Doméstica

**Art. 5-A LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA:** Es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder, que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual.



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Violencia Doméstica



## **Art. 5-B LEY CONTRA LA VIOLENCIA**

**DOMESTICA:** Es toda conducta dirigida a afectar, comprometer, o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, por razones de género.



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*





Poder Judicial  
Honduras

# Ejercicio desigual de poder

**Art. 5-B LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA:** Es toda conducta dirigida a afectar, comprometer, o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, por razones de género.



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# No conciliación

- En virtud de la asimetría en las relaciones de poder existentes entre las partes, (subordinación y discriminación) resultado de la sociedad patriarcal.
- Art. 3 Ley de Conciliación y Arbitraje: Serán conciliables todos aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley.
- Art. 1 Ley contra la Violencia Domestica: Las disposiciones de la presente ley son de orden publico, de ineludible observancia y tiene por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer....”
- Art. 7 BELEM DO PARA: Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen adoptar, por todos los medios, apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Mecanismos de protección



Art. 6 LCVD: Para tutelar o restituir los derechos de las mujeres que sufran de violencia domestica se establecerán mecanismos de protección que consiste en:

- **Medidas de seguridad**
- **Medidas precautorias**
- **Medidas cautelares**



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Medidas de seguridad

- Separar temporalmente al denunciado del hogar.
- Prohibir al denunciado transitar por la casa, lugar de trabajo, etc. De la denunciada.
- Detención en flagrancia por máximo de 24 hrs.
- Prohibición de actos de intimidación o perturbación contra la mujer o su familia.
- Retención inmediata y temporal de armas.
- Negar, suspender o cancelar los permisos para portar armas de fuego.
- Reintegrar al domicilio a la mujer que ha debido salir por razones de seguridad.
- Ingresar o allanar al domicilio (no se necesita procedimiento en caso de flagrancia).
- Una mujer obligada a salir del domicilio, podrá llevar consigo aquellos bienes que garanticen su bienestar.
- Las instituciones que conozcan de la denuncia deberán de remitir a la mujer afectada a un domicilio seguro.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Medidas precautorias

- Disponer la asistencia obligatoria del denunciado a servicios para su reeducación.
- Disponer la remisión de la mujer y en su caso, de su familia cercana, a una consejería de familia u otra instancia de acuerdo al literal anterior.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Medidas cautelares



- Fijar de oficio una pensión alimenticia provisional.
- Establecer la guarda y cuidado provisional de los hijos e hijas menores de edad a cargo de la afectada.
- Se atribuirá el uso y disfrute provisional de la vivienda familiar y el menaje de la casa a la mujer.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Características de los mecanismos de protección



- Temporales
- Se pueden modificar en cualquier momento
- No apelables

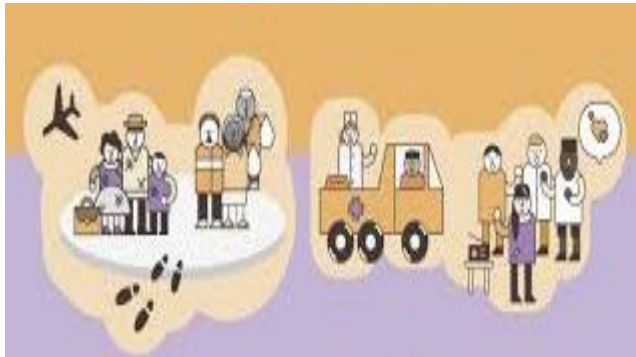


Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Derechos de las víctimas de violencia doméstica



**Justicia reparadora y dignificadora de las ofendidas.**

- Derecho de Restitución
- Derecho de Indemnización
- Derecho de Rehabilitación
- Garantía de no Repetición



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Notificación al agresor



Un funcionario (a) del juzgado notificara/Citara al agresor de la celebración de la audiencia y se le comunicaran las medidas de seguridad.



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*



Poder Judicial  
Honduras

# Mujer como sujeto activo de violencia doméstica

## Art. 9 LCVD:

- **A)** Juzgados competentes, Ministerio Público y Secretaría de Seguridad pueden imponer las medidas de seguridad b), d) y e) bajo el mejor criterio, siempre y cuando no perjudique los estudios o el trabajo de la denunciada, y sin perjuicio de que el juzgado competente las ratifique o modifique.
- **B)** Las demás medidas de seguridad podrán ser impuestas únicamente por los juzgados competentes siempre y cuando se hubiere probado que tales agresiones no constituyen una respuesta a agresiones sufridas por la mujer de parte del supuesto agredido. De ser necesario, el juzgado podrá solicitar apoyo especializado.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro





Poder Judicial  
Honduras

# Valoración de la prueba

- Desde la perspectiva de Género y Derechos Humanos de las victimas.
- Tomar en cuenta los efectos del Síndrome de la Mujer maltratada y circulo de la violencia.
- Importancia de la prueba indiciaria y testimonio de familiares y amigos, dada la naturaleza privada de los hechos.
- Cuando la mujer sea denunciada determinar si sus acciones constituyen una respuesta a las agresiones sufridas.
- Estudios psicosociales.



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# Sentencia

El Juez (a) dictara sentencia, en donde puede declarar con lugar la denuncia y castigar al agresor.

## Requisitos Internos:

- Claras, precisas y exhaustivas
- Motivadas fácticas y jurídicamente
- Congruentes con las demandas y pretensiones deducidas oportunamente en el juicio (condenando, absolviendo, sancionando siempre que se declare con lugar, indemnizaciones).



Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial  
Honduras

# MUCHAS GRACIAS !



*Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro*